

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., abril 28 de 2022

REF: N° 110014003078-2022-00260-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **Seguros Comerciales Bolívar S.A.** contra **Eduardo Valentín Cabeza Anzoategui y Tatiana Carolina Páez González**, por las consecutivas obligaciones:

1. \$22.977.370.00 por concepto de veintisiete (27) cánones arrendamiento de los meses de agosto de 2019 a marzo de 2021, discriminados en la demanda, contenidos en el contrato de arrendamiento de vivienda urbana y en la declaración de pago y subrogación de una obligación.
2. \$2.700.000,00 por concepto de veintisiete (27) cuotas de administración de los meses de agosto de 2019 a octubre de 2021, contenidas en la declaración de pago y subrogación de una obligación, discriminados en la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Se precisa que el demandado cuenta con cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de la presente providencia, para proceder con el pago de la obligación (cfr.431 del C. G. del P.) y de conformidad con el art. 442 del CGP, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia podrá contestar la demanda y proponer las excepciones de mérito que considere.

Se reconoce al (a) Dr. (a) **Julio Jiménez Mora**, actúa en calidad de apoderado judicial del ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),

ABL

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1db4b8e89d00ad11ec8538ef1969b5aa0530a8d3269aef60a2a36a94b43b66c**

Documento generado en 29/04/2022 12:07:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**